



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la carpeta contentiva de la acción de tutela de MARIA ARACELI PINZÓN OSPINO quien actúa a nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS- y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS, informándole que nuestro Superior, mediante decisión del 17 de abril de 2024, notificada al correo institucional el 29 de abril, decretó la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio, con el objeto de rehacer la actuación, notificando efectiva, y oportuna y debidamente la admisión de la demanda a todos “los aspirantes de la Convocatoria Concurso Docente y Directivo Docente. Proceso de Selección No. 2186 de 2021, Numero OPEC 183381”. -

Cartagena de Indias, D. T. H y C, 30 de abril de 2024

EDGARD CAMPO MISAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.
Cartagena de Indias, D.T y C, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 130013118001 2024 00015-00

Accionante: MARIA ARACELI PINZÓN OSPINO

**Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS – y
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Vinculados: INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLE DE LA CONVOCATORIA; y a
TODOS LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.
PROCESO DE SELECCIÓN No. 2186 DE 2021, NÚMERO OPEC 183381;
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS y EL DOCENTE ALFREDO LLERENA MERCADO**

Obedézcase y cúmplase lo decidido por nuestro Superior. En consecuencia y evidenciada la anterior constancia secretarial y revisada la foliatura contentiva de la petición constitucional de la referencia, se observa que la misma cumple los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, en relación con su admisión.

Por lo anterior se,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la acción de tutela promovida por **MARIA ARACELI PINZÓN OSPINO** – nombre propio-, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS- y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS.**
- 2. VINCULAR** a este trámite constitucional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS; al DOCENTE ALFREDO LLERENA MERCADO; los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No.2186 DE 2021, No. OPEC 1833381; y a TODOS LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. PROCESO DE SELECCIÓN No. 2186 DE 2021, NÚMERO OPEC 183381.
- 3. ORDENAR** a la COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL – CNS – en atención a lo ordenado por el Superior Publique en su página web de dicha entidad el auto admisorio de esta acción de tutela a TODOS LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. PROCESO DE SELECCIÓN No. 2186 DE 2021, NÚMERO OPEC 183381 como también a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE DICHA CONVOCATORIA.
- 4. OFICIAR** al director y/o representante legal de las entidades encartadas y vinculados para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan informes sobre los hechos consignados en el libelo de la solicitud de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite de la acción, para lo cual se anexará copia del traslado.

5. Notificar a las partes por el medio más expedito y eficaz.
6. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnesele el valor que merezca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ
JUEZA

Ecm.